*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de febrero de 2020. -

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 701/703 vta.; a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9° y concs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios del doctor Ángel Enrique Ulloa Franco, en la suma de veintidós mil cuatrocientos pesos ($ 22.400).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese al interesado y devuélvanse a sus efectos.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI